

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2025-MDCH-GM**

Chilca, 22 de mayo de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 0365-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 22 de mayo de 2025, Informe Legal N° 205-2025-MDCH/GAL, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y justo trato e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
- b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
- c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*

56.2. *El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.*

56.3. *La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.*

56.4. *Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. (...).*

Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 58°. Oficial de compra numeral 58.1. "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección". 58.2. "Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente";

Que, con Informe N° 0365-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 22 de mayo de 2025, el Bach. Contador Roberto F. Pérez Orihuela, encargado de la Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación mediante acto resolutivo de Oficial de Compra, designándose a el mismo, para llevar a cabo los siguientes procesos: Proceso de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de Bienes para la Adquisición de Tela Casimir, como parte del Uniforme Institucional de los Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca- 2025 y Proceso de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de bienes para la Adquisición de Barra de Acero Liso 1" para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. 28 de Julio, Jr. A. B. Leguía, Jr. Jorge Basadre, Jr. Paraiso, Jr. Unión, Jr. Arequipa y Pasajes: Vega, C. Alegría, Romancoto, Cocharcas, Andamayo, Los Incas, Gutarra y 14 de Febrero, Sector Progreso del distrito de Chilca, provincia Huancayo, departamento de Junín" con CUI N° 2098214

Que, con Informe Legal N° 205-2025-MDCH/GAL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, opina que, el artículo 58° numeral 58.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: El oficial de compras es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. Y el numeral 58.2 establece que: Un oficial de compra puede ser designado en mas de un procedimiento de selección simultánea. Que teniendo esto en consideración y estando al Informe N° 0365-225-MDCH/GA/AGA, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, es **VIALE** designar a un oficial de compra, el cual se designara mediante acto resolutivo.

Por lo expuesto y de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución.





Municipalidad Distrital de

# Chilca

Calidad de vida para todos

**DAMAS**  
César  
Alcalde de Chilca  
2023-2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **Oficial de Compras**, al **Bach. Contador Roberto Felix Pérez Orihuela**, encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, para los siguientes procedimientos de Selección:

- ✓ *Proceso de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de Bienes para la Adquisición de Tela Casimir, como parte del Uniforme Institucional de los Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca- 2025.*
- ✓ *Proceso de Licitación Pública Abreviada para la Contratación de bienes para la Adquisición de Barra de Acero Liso 1" para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. 28 de Julio, Jr. A. B. Leguía, Jr. Jorge Basadre, Jr. Paraíso, Jr. Unión, Jr. Arequipa y Pasajes: Vega, C. Alegría, Romancoto, Cocharcas, Andamayo, Los Incas, Gutarra y 14 de Febrero, Sector Progreso del distrito de Chilca, provincia Huancayo, departamento de Junín" con CUI N° 2098214.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC, designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
**Chilca**

**Ing. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALICO**  
Gerente Municipal

DOC 00313448 EXP. 00186128